

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su revisión correspondiente, los expedientes con anexos formados con motivo de las propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Propietario y Suplente, de la Comisión para el Acceso a la Información Pública; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que con fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla aprobó la Convocatoria Pública dirigida a la población en general, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación, para presentar sus propuestas de ciudadanos para la designación de la Comisionada o Comisionado Propietario y Suplente, de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; Convocatoria que fue publicada en cuatro diarios de alta circulación en la Entidad denominados "El Sol de Puebla", "Síntesis", "La Opinión" y "Diario Cambio", el día veintidós del mismo mes y año, así como en las páginas electrónicas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Conforme a la Base primera denominada "LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" señaladas en la Convocatoria, el plazo para presentar las propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Propietario y Suplente, fue a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria, estableciéndose como fecha límite para su presentación el día quince de noviembre del mismo año.

Que el término del plazo referido en el párrafo que antecede concluyó el día quince de noviembre del dos mil doce a las dieciocho horas; por lo que la Secretaría General de esta Soberanía, en la misma fecha levantó razón de cuenta, ante la presencia del Notario Público Titular número 14 de esta Ciudad Capital, Licenciado Miguel Ángel Tejeda Ortega, certificando la recepción de diez propuestas de ciudadanos que participarán en el proceso de selección para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado. Asimismo, remitió a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Poder Legislativo

los expedientes con anexos formados con las propuestas presentadas, en términos de lo que establecen las Bases de la Convocatoria de mérito.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Base sexta de la Convocatoria expedida conforme al ordenamiento de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, es menester que esta Comisión revise los expedientes con sus anexos a efecto de determinar, qué propuestas cumplen con los requisitos de Ley.

En este orden y una vez que las y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla efectuaron una revisión exhaustiva de todos y cada uno de los documentos que integran los expedientes respectivos, en atención a los requisitos exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en las Bases de la Convocatoria correspondiente, conforme al principio de buena fe, se determina que las ciudadanas y ciudadanos propuestos, que deben ser consideradas en el procedimiento de selección para integrar la terna a que se refiere la fracción VI del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, son las que a continuación se enlistan por estricto orden alfabético de apellido:

No. Prog.	NOMBRE	PROPONENTE (s)
1	Calles Santillana Jorge Alberto	<ul style="list-style-type: none"> • Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la BUAP. • Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Licenciatura en Sociología de la BUAP. • Universidad Iberoamericana Puebla. • Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. • Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. División Economía. • Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación. • Periódico Digital E-Consulta. • Fundación Comunitaria Puebla IBP. • Consejo Coordinador Empresarial Puebla. • Club Empresarios de Puebla. • Cámara Nacional de la Industria de Transformación. • Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en Puebla. • Cámara de Comercio México – Estados Unidos capítulo Puebla.
2	Carrillo Ruíz Miriam	<ul style="list-style-type: none"> • Facultad de Ciencias de la Comunicación de la BUAP. • Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. • Observatorio de Violencia Social y de Género de Puebla-UIA.

3	González Magaña Federico	<ul style="list-style-type: none"> • Benemérita Universidad Autónoma de Puebla • Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Puebla. • Puebla Verde, A.C. • Universidad de la Sierra, A.C. • Colegio de Profesionales en Medio Ambiente y Desarrollo, A.C. • Asociación Regional de Silvicultores de Chignahuapan – Zacatlán, A.C. • Asociación de la Industria Forestal Sustentable de la Sierra Norte de Puebla, A.C. • Federación Nacional de Colegios de Licenciados en Administración, CONLA, A.C.
4	Guerrero Monter Gabriel	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Realística de México.
5	Guevara Bret Gerardo	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Realística de México, A.C. • Arzobispado de Puebla.
6	Hernández García Cano Rafael Gustavo	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Iberoamericana Puebla. • Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación. • Instituto de Estudios Avanzados Siglo XXI, A.C. • Centro de Educación Abierta. • Consejo Coordinador Empresarial de Puebla. • Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda. • Cámara Nacional de la Industria de Transformación. • Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en Puebla. • Club de Empresarios de Puebla. • Cámara de Comercio México – Estados Unidos capítulo Puebla.
7	Pimentel Méndez Norma Estela	<ul style="list-style-type: none"> • Televisión Azteca Puebla. • Periódico Digital E-Consulta. • Centro de Formación Profesional As Media. • Universidad del Valle de México, Campus Puebla. • Instituto de Rehabilitación en Pro del Aprendizaje e Integración para Ciegos y Débiles Visuales, A.C. • Programa Atentamente Contigo ABC Radio. • Esparragoza Ramírez y Asociados. •
8	Romero y Morales José Silvestre Joaquín	<ul style="list-style-type: none"> • Postulación Propia.
9	Segovia Blumenkron Alberto Javier	<ul style="list-style-type: none"> • Escuela Libre de Derecho de Puebla, A.C. • Universidad Politécnica Hispanomexicana.

III.- De conformidad con las Bases de la Convocatoria de mérito no será tomada en consideración la propuesta del ciudadano **Osorio Luna Carlos Manuel** ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como con los puntos 1 de la Base tercera "DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR", el punto 2 de la Base cuarta "DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS POSTULADOS" y el punto 2 de la Base décima "DISPOSICIONES GENERALES" de la Convocatoria de mérito se establece como requisito que el aspirante al cargo sea mexicano, **con residencia legal en el Estado de por lo menos dos años anteriores a la designación**, motivo por la cual se solicitó constancia de residencia o vecindad original, en la que conste ser residente en el Estado de Puebla durante los dos años anteriores a la fecha de la designación; esta constancia deberá ser expedida por el Ayuntamiento del Municipio correspondiente; con una fecha que no exceda de treinta días a su presentación. En razón de lo anterior, tal y como se advierte de los documentos que obran en el expediente presentado, no anexa la constancia de vecindad o residencia respectiva.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción V y las Bases sexta, séptima y octava denominadas "DE LAS PERSONAS POSTULADAS CON DERECHO A COMPARECER", "LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS COMPARECENCIAS" y "DE LAS COMPARECENCIAS" respectivamente, de la Convocatoria de mérito, es función de esta Comisión proceder al desahogo de la comparecencia correspondiente, por lo que a continuación y en estricto orden alfabético por apellido se señala el nombre, fecha y hora en que habrán de comparecer los ciudadanos que acreditan y cumplen con los requisitos respectivos ante los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información. En este tenor de ideas los comparecientes deberán presentarse con diez minutos de anticipación a la hora señalada para su registro e identificación, en el Salón de Protocolos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sito en Avenida cinco Poniente, número ciento veintiocho, Colonia Centro; en tal virtud se determina que la lista respectiva es la siguiente:

No.	Nombre	Fecha	Hora
1	Calles Santillana Jorge Alberto	Martes 4 de diciembre de 2012	10:30 horas
2	Carrillo Ruíz Miriam	Martes 4 de diciembre de 2012	10:45 horas
3	González Magaña Federico	Martes 4 de diciembre de 2012	11:00 horas
4	Guerrero Monter Gabriel	Martes 4 de diciembre de 2012	11:15 horas

5	Guevara Bret Gerardo	Martes 4 de diciembre de 2012	11:30 horas
6	Hernández García Cano Rafael Gustavo	Martes 4 de diciembre de 2012	11:45 horas
7	Pimentel Méndez Norma Estela	Martes 4 de diciembre de 2012	12:00 horas
8	Romero y Morales José Silvestre Joaquín	Martes 4 de diciembre de 2012	12:15 horas
9	Segovia Blumenkron Alberto Javier	Martes 4 de diciembre de 2012	12:30 horas

Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 68 fracción V de la Ley de la materia y el punto 2 de la Base octava denominada "DE LAS COMPARECENCIAS" de la Convocatoria, la comparecencia se desarrollará en un lapso de hasta quince minutos por cada uno de los comparecientes, tiempo en el que expondrán los puntos centrales del ensayo presentado y responderán a las preguntas que se les formulen, versando las mismas de acuerdo a la Ley de la materia, respecto al conocimiento, trayectoria y experiencia que tengan en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII y 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 119, 123 fracción XXVI, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 45, 47, 48 fracción XXVI y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y las Bases de la Convocatoria aprobada el diecinueve de octubre de dos mil doce y publicada con fecha veintidós del mismo mes y año y difundidas en los sitios web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado y demás preceptos relativos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tienen por presentadas y admitidas las propuestas contenidas en la lista que se establece en el considerando segundo de este Acuerdo, relativas a las y los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Propietario y

Suplente, de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en las Bases de la Convocatoria emitida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Poder Legislativo.

SEGUNDO.- No será considerada la propuesta que establece el considerando tercero de este Acuerdo por los motivos y las razones que se mencionan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en las Bases de la Convocatoria emitida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Poder Legislativo.

TERCERO.- La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información conforme lo establecido en la fracción V del artículo 68 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como de las Bases de la citada Convocatoria, elabora e integra la lista que contiene los nombres de los ciudadanos propuestos que acreditaron y cumplieron con los requisitos de Ley, señalándose para este efecto el lugar, fecha y hora en que deberán de presentarse para el desahogo de la comparecencia correspondiente, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto de esta resolución.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el sitio web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla (www.congresopuebla.gob.mx), para que surta efectos de notificación a las partes interesadas.

QUINTO.- Publíquese la lista de mérito en la oficina de la Secretaría General de este Poder Legislativo y en el sitio web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla (www.congresopuebla.gob.mx), para que surta efectos de notificación a las partes interesadas.

A T E N T A M E N T E
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012

DIP. JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN
P R E S I D E N T A

DIP. JOSÉ VENANCIO OJEDA HOYOS
V O C A L

DIP. ERNESTO LEYVA CÓRDOVA
V O C A L

DIP. JOSÉ LAURO SÁNCHEZ LÓPEZ
V O C A L

DIP. BLAS JORGE GARCILAZO ALCÁNTARA
V O C A L

DIP. RAFAEL VON RAESFELD PORRAS
V O C A L

DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO RELATIVO A LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y ANEXOS ASÍ COMO A LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE CIUDADANOS PROPUESTOS QUE ACREDITARON Y CUMPLIERON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROETTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO.